



Resolución Directoral Regional

N° 1100 -2019-DRELM

Lima, 02 Abr. 2019

VISTOS: El Expediente N° 0060298-2018-DRELM, el Informe N° 239-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EEP, el Informe N° 147-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 0046-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 639-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que:
“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

VISADO POR: LEYVA AHUMADA
Juan FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/03/2019 15:23:48 -0500

VISADO POR: MACHICAO
VALENCIA Tatiana FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/03/2019 12:40:19 -0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO
Enrique Manuel FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/03/2019 11:23:56 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 14031927
Clave : 07EC



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, es menester precisar que, en cumplimiento del numeral 6 de Las Orientaciones, todo proyecto de convenio debe considerar lo siguiente: i) La Oficina proponente deberá formular y elaborar el proyecto de Convenio, el Informe Técnico y recopilar la documentación necesaria, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; ii) La Oficina de Planificación y Presupuesto, en caso determine que el Convenio se encuentre dentro de los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local, emitirá opinión técnica favorable, mediante el Informe correspondiente; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión, mediante Informe Legal, de la viabilidad del mismo; iv) Finalmente, el Despacho Directoral, de brindar su conformidad, aprobará y suscribirá el Convenio, para su posterior registro y publicación;

Que, mediante Oficio N° 493-2018-PRODUCE/DVPA-PN/ACP, de fecha 23 de noviembre de 2018, registrado con Expediente N° MPT2018-EXT-0060298, de fecha 28 de noviembre de 2018, el señor Gonzalo Fernando Llosa Talavera, Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional “A Comer Pescado” realizó la presentación de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Programa Nacional “A Comer Pescado” del Ministerio de Producción y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para contribuir el incremento del consumo de productos hidrobiológicos, fomentando el Consumo Humano Directo (CHD);

Que, mediante Informe N° 147-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 31 de enero de 2019, específicamente en el numeral 2.7, el Director de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que *“El objeto del presente proyecto de convenio es emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, con la finalidad de fortalecer las capacidades docentes y estudiantes en las instituciones educativas de educación básica regular de modo que se fomente una cultura de alimentación saludable desde las instituciones educativas y con ello contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos fomentando el Consumo Humano Directo (CHD)”*;

Que, asimismo, en el numeral 2.8 del precitado informe establece que *“En cuanto a las necesidades que se buscan atender con el presente convenio están relacionadas a la Política General de Gobierno al 2021, que como lineamiento prioritario en materia de Desarrollo Social y Bienestar de la Población: plantea en el numeral 4.1 Reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención, para lo cual se vienen implementando diversas estrategias que ayuden a revertir esta situación y promuevan una alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes (...)”*;

Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
EMVC/J.OAJ
Grrb/e.oaj

Que, a través del Informe N° 0046-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 12 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su numeral 2.2.1 precisa *“En principio, debemos indicar que el PNACP¹ viene implementando desde el 2015 al 2018 acciones de educación alimentaria a través de la estrategia PESCAEduca en instituciones educativas de inicial y primaria de Educación Básica Regular (EBR) de Lima Metropolitana con el objetivo de fortalecer las capacidades de los docentes y estudiantes de modo que se promueva la generación de hábito de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos”*;

Que, del mismo modo, el numeral 2.2.7 señala que la suscripción e implementación de la propuesta de convenio no implica, ni supone la transferencia presupuestal de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre las partes;

Que, mediante Informe N° 639-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el presente convenio cumple con lo establecido en Las Orientaciones, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio, el mismo que no irroga gastos a la DRELM ni a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser Suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Programa Nacional “A Comer Pescado” del Ministerio de Producción, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico

¹ Programa Nacional “A Comer Pescado”.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana**, en adelante **LA DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Av. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **Katherine Consuelo Alva Tello**, Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con DNI N° 41906857, designada por Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio, y de la otra parte el **Programa Nacional "A Comer Pescado"**, en adelante **PNACP**, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Coordinador Ejecutivo, Gonzalo Fernando Llosa Talavera, identificado con DNI N° 10137952, designado mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-PRODUCE; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

El presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será suscrito entre dos partes intervinientes:

Por un lado, la **DRELM** como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, quien es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de su jurisdicción; la misma que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable.

De otra parte, el **PNACP** es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre del 2012 y modificado con Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre del 2017, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del año 2022. El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se vienen desarrollando Convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

El **PNACP** viene implementando acciones de educación alimentaria a través de la Estrategia PESCAEduca, en instituciones educativas de inicial y primaria de educación básica regular, de las 07 UGEL comprendidas en el ámbito de Lima Metropolitana durante los años 2015 – 2018, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los (las) docentes y estudiantes de modo que se promueva la generación de hábitos de alimentación saludable a base de

productos hidrobiológicos. Es importante destacar que la metodología empleada para la implementación de la Estrategia PESCAEduca está alineada a la competencia 3 del Currículo Nacional y a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria. Manual de Operaciones de la DRELM.
- Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- Resolución Directoral Regional N° 4301-2018-DRELM, la cual incorpora el subnumeral 7.4 del numeral 7 de las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU, Disponen que instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las "Semanas de la Lucha contra la Anemia".
- Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción.
- Resolución Ministerial N° 636-2017-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 del Sector Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" y modificada por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extiende la vigencia del PNACP, hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO




Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de fortalecer las capacidades de docentes y estudiantes en las instituciones educativas de educación básica regular, de modo que se fomente una cultura de alimentación saludable desde las instituciones educativas y con ello contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos fomentando el Consumo Humano Directo (CHD).

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES





Compromisos que asume el PNACP:

- a) Elaborar los planes de trabajo específicos de la Estrategia PESCAEduca en las UGEL de

Lima Metropolitana, anexo al plan general de trabajo y presentarlo a la **DRELM** para su revisión, aprobación e implementación.

- 
- 
- 
- b) Implementar la Estrategia PESCAEduca de modo que fomente la generación de hábitos de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos en la comunidad educativa, dentro de las cuales podemos mencionar, el desarrollo de talleres de educación alimentaria, ferias educativas, talleres demostrativos con expendedores de quioscos escolares, entre otros.
- c) Elaborar instrumentos de capacitación y monitoreo a trabajarse con los(as) docentes, alineados al Currículo Nacional y al Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA). Brindar asistencia técnica a los(as) participantes (docentes, estudiantes) para la asegurar la correcta implementación de la metodología PESCAEduca.
- e) Elaborar materiales de promoción y fomento de consumo de productos hidrobiológicos tales como recetarios, trípticos informativos, etc., a ser distribuidos en la comunidad educativa.
- f) Participar y/o organizar eventos orientados a la promoción de la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.
- g) Elevar a la **DRELM** información semestral respecto a los compromisos del **PNACP** y un informe anual, dentro del plazo de treinta (30) días de haber concluido las actividades de acuerdo al plan de trabajo.

Compromisos que asume la DRELM:

- 
- 
- 
- 
- a) Facilitar la implementación de las acciones de promoción y de educación alimentaria y nutricional desarrolladas por el **PNACP** dirigidas a la comunidad educativa, que promueven una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos, aprobando los planes de trabajo.
- Impulsar e incentivar, a través de las UGEL, que las instituciones públicas educativas de educación básica regular focalizadas, faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos en el marco de la Estrategia PESCAEduca insertándolos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Proyecto Curricular Institucional (PCI).
- c) Brindar asistencia técnica al **PNACP** en la elaboración de planes específicos de capacitación, monitoreo e instrumentos de recojo de información en el marco de la normativa vigente para el desarrollo de la Estrategia PESCAEduca en las instituciones educativas focalizadas de Lima Metropolitana.
- d) Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la participación de las instituciones educativas públicas en la iniciativa "Quioscos Saludables", desarrollada por el **PNACP**, con incidencia en la promoción del consumo de productos hidrobiológicos.
- e) Emitir certificados de capacitación a los docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la DRELM.
- f) Emitir resoluciones de reconocimiento a las instituciones educativas con mejores experiencias exitosas en la implementación de la Estrategia PESCAEduca al término del convenio.
- g) Facilitar la participación del **PNACP** en eventos orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO





El presente Convenio no generará gastos a la **DRELM**. El **PNACP** subvenciona la

implementación de la estrategia PESCAEduca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL


Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- 
- a) **LA DRELM:** La Oficina de Gestión Pedagógica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
 - b) **PNACP:** el Responsable de la Unidad de Sensibilización del Programa Nacional "A Comer Pescado".




LAS PARTES podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio, la cual se hará efectiva a partir de la comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA




El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, desde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO




Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO



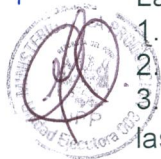

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de evaluación semestral acerca de la implementación del trabajo articulado.



Los coordinadores evaluarán e informarán, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, con evaluaciones intermedias cada seis (06) meses de ejecutado el Convenio y la presentación de la evaluación final máximo a los sesenta (60) días calendario de finalizado, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio:

- 
1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
 2. Por mutuo acuerdo.
 3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, las que serán comunicadas al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de (30) días calendario. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su culminación.
- 

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESION

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el **PNACP** y la **DRELM** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas. En razón de lo anterior, el **PNACP** y la **DRELM** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de ABR del año 2019.


KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
DIRECTORA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA


GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"

